



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-36863274-GDEBA-DEDRDYAIOMA - Incremento para prestaciones varias de 1er, 2do y 3er Nivel del IOMA

VISTO el expediente **EX-2025-36863274-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, que tramita la propuesta de actualización de valores para la cobertura de prestaciones varias de 1er, 2do y 3er nivel del IOMA como parte de la recomposición de valores para el año 2025, la Ley Nº 6982, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la propuesta de actualización de valores para la cobertura de prestaciones varias de 1er, 2do y 3er nivel del IOMA como parte de la recomposición de valores para el año 2025;

Que en los órdenes 2 y 3, se agregan las RESO-2025-1806-GDEBA-IOMA y RESO-2025-1994-GDEBA-IOMA, mediante las cuales se aprobaron los últimos incrementos de las prestaciones referenciadas;

Que entre los órdenes 5 a 18, lucen los Anexos de las líneas prestacionales involucradas, las que a continuación se detallan: ANESTESIA (IF-2025-36956293-GDEBA-DPPNIOMA); Traslados Ambulancia EUCCIS (IF-2025-37445927-GDEBA-DPSNIOMA); CUIDADOS PALIATIVOS -CUIDARTE (IF-2025-37536588-GDEBA-DPEIOMA); SALUD MENTAL - COMUNIDADES TERAPEUTICAS (IF-2025-37320294-GDEBA-DPEIOMA); EDUCACION ESPECIAL - ESTIMULACION TEMPRANA (IF-2025-37320303-GDEBA-DPEIOMA); CD, ENF (IF-2025-37320299-GDEBA-DPEIOMA); TERAPIA OCUPACIONAL (IF-2025-37320272-GDEBA-DPEIOMA); TEA (IF-2025-37320289-GDEBA-DPEIOMA); PSICOPEDAGOGIA (IF-2025-37320269-GDEBA-DPEIOMA); NUTRICIONISTAS INDIVIDUAL (IF-2025-37111662- GDEBA-DEGYPDPNIOMA); KINESIÓLOGOS - Colegio de Kinesiólogos de la Provincia Bs. As. - COKIBA (IF-2025-37319211-GDEBA-DPPNIOMA); POLICONSULTORIOS - UNIDAD DE PROGRAMAS (IF-2025-37427984-GDEBA-DEGYPDPNIOMA); PSORIAHUE-fototerapia (IF-2025-37319190-GDEBA-DPPNIOMA); TRATAMIENTOS FERTILIZACION ASISTIDA (IF-2025-37319177-GDEBA-DPPNIOMA);

Que en el orden 20, la Dirección Provincial de Prestaciones en providencia de firma conjunta con la Dirección Provincial de Planificación Prestacional y Gestión Directa, establecen que, se decidió la unificación de trámites del incremento considerado como necesario a la luz de la medición del tiempo de tramitación de los expedientes administrativos desde el inicio de su elaboración hasta su culminación efectiva, generando un retraso de varios meses, si se efectúa un análisis global y no individual, ya que de incrementarse a todos los prestadores antes referenciados de manera separada deberían tramitarse catorce (14) expedientes. Además,

siendo el incremento propuesto de carácter general, la unificación de las actuaciones en un solo trámite sustentado en la fuerte diferencia que ya se registra entre variaciones de precios y estimaciones permitirá la anticipación del pago efectivo, disminuyendo la conflictividad con los prestadores y evitando repercusiones prestacionales negativas. Por ello, proponen un incremento sobre los valores de los nomencladores para cada prestación del tres por ciento (3%) en octubre respecto de los valores de diciembre de 2024, de manera lineal para todos los prestadores;

Que en el orden 22, la Dirección General de Administración manifiesta no tener objeción alguna que formular y remite las actuaciones a la Subdirección Contable, a los fines de que se proceda a realizar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en el orden 24, se agrega la imoutación presupuestaria;

Que en el orden 32, la Asesoría General de Gobierno no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA), de considerarlo oportuno y conveniente, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 35, la Contaduría General de la Provincia es de opinión que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 36, toma vista la Fiscalía de Estado y manifiesta que en la medida que la Contaduría General de la Provincia se expida favorablemente sobre los valores que se tratan, puede dictarse el acto administrativo proyectado;

Que en el orden 39, la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas no tiene desde el punto de vista jurídico objeciones que formular, pudiendo el Honorable Directorio –de así considerarlo– dictar el acto administrativo que apruebe el incremento que se propicia;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión del día 20 de noviembre de 2025, según consta en ACTA 48, **RESOLVIÓ**: aprobar un incremento de valores para la cobertura de prestaciones varias de Primero, Segundo y Tercer nivel del IOMA, del 3% sobre los nomencladores de cada prestación, respecto de los valores de diciembre de 2024, a partir del 1º de octubre, de manera lineal para todos los prestadores, y para las líneas prestacionales de ANESTESIA; Traslados Ambulancia EUCCIS; CUIDADOS PALIATIVOS (CUIDARTE); SALUD MENTAL - COMUNIDADES TERAPEUTICAS; EDUCACION ESPECIAL - ESTIMULACION TEMPRANA; CD, ENF; TERAPIA OCUPACIONAL; TEA; PSICOPEDAGOGIA; NUTRICIONISTAS INDIVIDUAL; KINESIÓLOGOS - Colegio de Kinesiólogos de la Provincia Bs. As. (COKIBA); POLICONSULTORIOS - UNIDAD DE PROGRAMAS; PSORIAHUE-fototerapia; y TRATAMIENTOS FERTILIZACION ASISTIDA, todo ello según los IF-2025-36956293-GDEBA-DPPNIOMA, IF-2025-37445927-GDEBA-DPSNIOMA, IF-2025-37536588-GDEBA-DPEIOMA, IF2025- 37320294-GDEBA-DPEIOMA, IF-2025- 37320303-GDEBA-DPEIOMA, IF-2025-37320299-GDEBA-DPEIOMA, IF-2025-37320272-GDEBA-DPEIOMA, IF 2025-37320289-GDEBA-DPEIOMA, IF-2025-37320269- GDEBA-DPEIOMA, IF-2025-37111662-GDEBA-DEGYPDPNIOMA; IF-2025-37319211-GDEBA-DPPNIOMA; IF-2025-37427984-GDEBA-DEGYPDPNIOMA, IF-2025-37319190-GDEBA-DPPNIOMA e IF-2025-37319177-GDEBA-DPPNIOMA, respectivamente, que como anexos formarán parte del acto administrativo a dictarse;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley Nº 6982, y

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar un incremento de valores para la cobertura de prestaciones varias de Primero, Segundo y Tercer nivel del IOMA, del 3% sobre los nomencladores de cada prestación, respecto de los valores de diciembre de 2024, a partir del 1º de Octubre, de manera lineal para todos los prestadores, y para las líneas prestacionales de ANESTESIA; Traslados Ambulancia EUCCIS; CUIDADOS PALIATIVOS (CUIDARTE); SALUD MENTAL - COMUNIDADES TERAPEUTICAS; EDUCACION ESPECIAL - ESTIMULACION TEMPRANA; CD, ENF; TERAPIA OCUPACIONAL; TEA; PSICOPEDAGOGIA; NUTRICIONISTAS INDIVIDUAL; KINESIÓLOGOS - Colegio de Kinesiólogos de la Provincia Bs. As. (COKIBA); POLICONSULTORIOS - UNIDAD DE PROGRAMAS; PSORIAHUE-fototerapia; y TRATAMIENTOS FERTILIZACION ASISTIDA, todo ello según los IF-2025-36956293-GDEBA-DPPNIOMA, IF-2025-37445927-GDEBA-DPSNIOMA, IF-2025-37536588-GDEBA-DPEIOMA, IF-2025-37320294-GDEBA-DPEIOMA, IF-2025-37320303-GDEBA-DPEIOMA, IF-2025-37320299-GDEBA-DPEIOMA, IF-2025-37320272-GDEBA-DPEIOMA, IF-2025-37320289-GDEBA-DPEIOMA, IF-2025-37320269-GDEBA-DPEIOMA, IF-2025-37111662-GDEBA-DEGYPDPNIOMA; IF-2025-37319211-GDEBA-DPPNIOMA; IF-2025-37427984-GDEBA-DEGYPDPNIOMA, IF-2025-37319190-GDEBA-DPPNIOMA e IF-2025-37319177-GDEBA-DPPNIOMA, respectivamente, que como anexos forman parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 3, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025, conforme DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado y a los prestadores. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.